RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 051 -2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRHH

Santa Cruz, 26 de septiembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 094-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-URR.HH, de fecha 24 de julio de 2024, sobre pago de vacaciones truncas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, vía Informe N° 094-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-URR.HH, de fecha 24 de julio de 2024, se da cuenta de la liquidación de vacaciones truncas por dieciocho (18) días en favor de la servidora Inmaculada Noemi Ugaz Villalobos, durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2023, lapso en el que laboró como Médico en el Centro de Salud Santa Cruz bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, bajo contratación temporal.

Culminado el periodo descrito en el punto anterior fue dada de baja, iniciando una nueva vinculación laboral a partir del 01 de noviembre de 2023 en condición de personal nombrado en el cargo de Médico en la Plaza con Código AIRHSP N° 000007, esto, mediante Resolución Directoral N° 504-2023-GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Concordante con ello, el artículo 26 numeral 2 de la precitada norma constitucional expresa: "26. En la relación laboral se respetan los siguientes principios: (...) 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 104 el siguiente tenor: "**El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**(...)" (Resaltado nuestro).

En ese contexto fáctico y normativo, de conformidad con el Informe N° 094-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-URR.HH, corresponde reconocer y pagar vacaciones truncas en favor de la servidora Inmaculada Noemi Ugaz Villalobos por la suma equivalente a Tres Mil Seiscientos Ochenta con 40/100 Soles (S/ 3,680.40).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR y facultades delegadas vía Resolución Directoral N° 081-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER Y PAGAR VACACIONES TRUNCAS** en favor de la servidora **M.C. INMACULADA NOEMI UGAZ VILLALOBOS** por la suma equivalente a **Tres Mil Seiscientos Ochenta con 40/100 Soles (S/ 3,680.40)**, por el periodo laborado con contrato temporal bajo el Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2023; esto, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte interesada y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ
Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc
Dirección
OITE